



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y SEIS.

Se le den las gracias

Dio las gracias adho reños Dⁿ Rodrigo por su aplicazion =

que la parte en nom. desta C^{dad}. al dho Sr. Prior =

Almem.^o de Aloulan de Requena a Vendedor del molino que llaman el Rey

en quereze el tor de mendo desta C^{dad}. de este propio tres mil setez. y cinquenta

de dos plazas hasta fin de Junio de cada año. y que por ellas se electa a premanas

y que por quenta de la porzion tiene entregada al Sr. Jurado depositario de la C^{dad}

veinte libras de moneda de plata, y que se alla conochenta libras de trigo propia

de quenta desta C^{dad}; Aguien manifiesta, que el torzido a vendam. de dho

molino lo amotruido las molindas de Cartao, en campo, y el de dta Ciudad

de todas hanzerado desde el año de 1517. en que se sublen a quella plaza

y han venido puesto p. el dho obispo que los moradores de este campo, y lugar

de Fuente Albarca hagan sus molindas en el dho Albarca, por henitar

que los venedes no se introduzcan a meter, y que los deheran Parochia

nos de dho molino de el Rey, por la conveniencia que se ozauan de hazer

cania, de cada año, que goño haner ninguna molinda, no queda cumpla

su obligazion y pagas; Implia mande la C^{dad} sobre ser en la dho licenzia

y que se veneficie a base de trigo, vezumendosele en quenta de dho de pla

zas; y que para los que en quereze se le haga a alguna remision o se le de por

libre = Na Ciudad ha venido oido. Acordo que de base de trigo se ponga en

por de dho Sr. depositario y el trigo en el mudi y se veneficie a los

prezios corrientes, segun la calidad de cada cosa vezumendosele en quenta a

los a vendam; y por lo que mira a la pretension de Venasa, o libertad en su

obligazion; lo Cometo a los abogados para que informen lo que se de uera

de contar, venandosele el mem. y azim. de este propio =

Por Dⁿ Dⁿ de corona Ved^r = Aguien cometo a la C^{dad} de los dros R. de el

percaro que se le en la canizada propio desta C^{dad}. Dixo han venido

con el dho obispo, para que se interpusiera con el Sr. Correg. en la composizion

de dho dros, y que han quedado a libtados en quereze trescientos e de uen

en cada año; que poroze es la misma cantidad que en otros sea acostumbra

dar, en considerazion a los exzimos gastos que ocasionado la turbazion de la

guerra y por esto no haner hauido persona que quera entrar en a vendam.

en dho propio de la canizada = Na Ciudad ha venido oido. Dio las gracias

adho Correg. y que el Sr. Dⁿ de corona las pare. au. C^{dad}; y con el Sr.

me de el Contador de no haner pagado estos derechos que aora se piden los

satis faga el Sr. Jurado Bar^{on} de depositario de proprio =

La Ciudad ha venido oido a tenor de Dⁿ Francisco de Torres au. C^{dad}

Vendedor Comuano de la requena mayor el aderezo que a hecho haeren

Acordo que con su Venazion de el Sr. Dⁿ de corona que a tenido dho aderezo

A Vendedor del molino del Rey. daq. de lo entreg. por lo que deue

Y pide la paz de guerra. La uenida a molar

Se remite a los abogados

Derechos del escudo de la C^{dad}.

A deyo de los erco Vedores =